



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 126/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 126/20 Sucre, 11 de junio del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según el párrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, conforme al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 171/2020, LEY DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE RIESGOS POR EL COVID-19 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, tiene por OBJETO regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID-19 en el Municipio de Sucre y determina en su FINALIDAD lo siguiente: La Gestión Estratégica Municipal en diferentes áreas para evitar el contagio y la propagación del COVID-19, con la aplicación de planes acordes a las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; la Regulación Estratégica de Riesgos por el COVID-19 en el Municipio de Sucre y la planificación a corto, mediano y largo plazo en respuesta al COVID-19.

Que, asimismo la referida norma legal, en su Art. 28 establece la (CONDICIÓN DE RIESGO): El Comité de Operaciones y Emergencia Municipal se reunirá de forma ordinaria cada miércoles o extraordinaria cuando así se requiera, en tanto dure la Emergencia Sanitaria Municipal para evaluar y en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), determine la condición de riesgo aplicable y/o otras medidas más restrictivas que sean necesarias para su implementación a sugerencia de la Secretaria Municipal de Salud y el Servicio Departamental de Salud.

Que, el Decreto Supremo No. 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por OBJETO: a) Continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's. Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley No. 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, en sujeción al Decreto Municipal No. 015/20 de 30 de mayo de 2020, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, conforme al numeral 4) Art. 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su ARTICULO PRIMERO, dice: En observancia a la determinación asumida por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), se DISPONE que a partir de las seis (06) horas del día lunes primero de junio de 2020, el Municipio de Sucre, aplique la CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo No. 4229 y con la reactivación económica (empresarial, industria, comercio en el sector gremial, etc.), manteniendo principalmente la restricción de actividades que generen aglomeraciones. La determinación asumida tendrá efecto hasta la nueva evaluación realizada por el Comité de Emergencia Municipal (COEM) o la nueva evaluación realizada por el Ministerio de Salud como Órgano Rector tal cual indica el artículo 12 del Decreto Supremo No. 4245.

Que, asimismo se cita como antecedente, entre otros los Decretos Supremos Nos. 4174 de 4 de marzo 2020, 4179 de 12 de marzo de 2020, 4196 de 17 de marzo de 2020, 4199 de 21 de marzo de 2020, 4200 de 25 de marzo de 2020,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 126/20

4229 de 29 de abril de 2020, 4245 de 28 de mayo de 2020, que tienen relación al COVID-19 y a las condiciones de riesgos (alto, medio y moderado).

Que, conforme a los incs. d) y e) del Art. 38 de la Ley del Reglamento General del Concejo, son atribuciones de la Directiva, entre otras: Inc. d) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal, las Concejalas, Concejales y Representantes de Distritos Indígena Originario Campesinos. Inc. e) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones de sus Comisiones.

Que, por Resolución No. 091/20 de 15 de abril de 2020, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el desarrollo de Sesiones del Concejo Municipal, implementando el Sistema Virtual o en línea, mediante el uso de software de videoconferencia conforme a las normas y sistemas técnicos establecidos para el efecto.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 11 de junio de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, que establece entre otros temas, la convocatoria a Sesiones Extraordinarias implementando el Sistema Virtual o en Línea, en cualquier momento y horario cuando así sea necesario, a efectos de tomar medidas de prevención y contención precautelando la salud de la población, en el marco del D.S. 4245, Ley No. 171/20, Decreto Municipal No. 015/20 y otras normas concordantes; desarrollar bajo criterio de pertinencia y en las unidades que corresponda la modalidad del Teletrabajo; suspensión temporalmente de las audiencias públicas, sesiones distritales y los plazos administrativos, bajo las condiciones que se establece en la parte resolutive de la presente disposición; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** En el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, el Presidente del Concejo y Presidentes de las Comisiones, **CONVOCARÁN** a Sesiones Extraordinarias implementando el Sistema Virtual o en Línea, en cualquier momento y horario cuando así sea necesario, a efectos de tomar medidas de prevención y contención precautelando la salud de la población, en el marco del Decreto Supremo No. 4245, el Decreto Municipal No. 015/2020 y la Ley Autonómica Municipal No. 171/20 y otras normas concordantes.

En los casos que así lo ameriten, de manera excepcional se convocaran a Sesiones Plenarias y de Comisiones presenciales (Ordinarias y Extraordinarias) a convocatoria de sus Directivas conforme a Reglamento.

**ARTÍCULO 2º.-** En aplicación al Decreto Supremo No. 4218 y la Resolución Ministerial No. 220/20 de fecha 24 de abril de 2020 del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, que APRUEBA el Reglamento de Implementación del Teletrabajo y otras normas concordantes sobre la materia; SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, desarrollará bajo criterio de pertinencia y en las unidades que corresponda la modalidad del Teletrabajo.

**ARTÍCULO 3º.-** SUSPENDER temporalmente, la realización de las audiencias públicas en el Pleno y en Comisiones del Concejo Municipal, mientras dure la Calificación de Riesgo Alto.

Excepcionalmente, en casos de urgencia y cuando el tema esté referido al COVID-19, se podrán desarrollar audiencias públicas virtuales, previa evaluación de la Directiva del Pleno y Comisiones.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 126/20

En calificación de Riesgo Medio, las audiencias públicas en el Pleno y Comisiones, se podrán desarrollar de forma virtual con relación a temas del COVID-19 y otras de urgencia, debiendo Secretaria Administrativa prever el Soporte Virtual adecuado en caso de ser necesario.

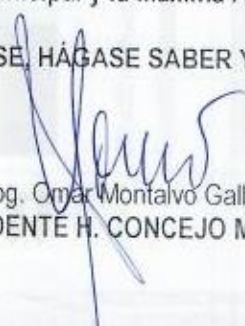
ARTÍCULO 4º.- Las SESIONES DISTRITALES quedan SUSPENDIDAS mientras dure la calificación de riesgo alto y medio, sin embargo, la Directiva del Pleno del Concejo Municipal, podrá convocar al o los Sub Alcaldes, para que brinden informe a través de Plataforma Virtual, con relación al trabajo desarrollado en los distritos municipales respecto al COVID-19.

ARTÍCULO 5º.- Independientemente de la Calificación de Riesgo, Secretaria Administrativa, a través de las instancias que correspondan preverá la digitalización de trámites y servicios en base a lineamientos y estándares técnicos, elaborados por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.


ARTICULO 6º.- SUSPENDER todos los plazos administrativos, que se encuentran radicados y pendientes en el Concejo Municipal, mientras se califique la Condición de Riesgo Moderado

ARTÍCULO 7º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., en el marco de sus competencias.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.